

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3215 *ACUERDO de 11 de enero de 1989, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Torrelaguna, Cebreros, Cuéllar y Molina de Aragón.*

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, en su reunión del día 11 de enero de 1989 y previa autorización del Consejo General del Poder Judicial, adoptó el acuerdo de convocar concurso para la provisión temporal de los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan, el cual se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son: En la provincia de Madrid, el Juzgado de Distrito de Torrelaguna; en la provincia de Avila, el Juzgado de Distrito de Cebreros; en la provincia de Segovia, el Juzgado de Distrito de Cuéllar y, en la provincia de Guadalajara, el Juzgado de Distrito de Molina de Aragón.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en este concurso quienes solicitando una, varias o todas las plazas convocadas reúnan, el día en que termina el plazo de admisión de instancias, las siguientes circunstancias: Ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

En ningún caso recaerá nombramiento en quienes ejerzan las profesiones de Abogado o Procurador o la hayan ejercido en los dos últimos años dentro de la provincia para donde soliciten el nombramiento.

Tercera.—Tendrán preferencia: a) Los que ostenten el título de Doctor en Derecho; b) los que hayan ejercido el cargo de Jueces sustitutos; c) los que hubieren aprobado oposiciones a otras Carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho; d) los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica y, e) los que tengan mejor expediente académico.

A estos efectos deberán unir a sus solicitudes fotocopia de cuantos documentos justifiquen los méritos alegados.

Cuarta.—Los que resulten nombrados Jueces con carácter temporal quedarán sujetos, durante el tiempo en que desempeñen dichos cargos, al Estatuto Jurídico de los miembros de la Carrera Judicial; tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los Jueces de Distrito en la forma prevista en las disposiciones vigentes y cesarán cuando se den los supuestos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más, conforme a lo previsto en el artículo 432.2 de la Ley antes citada.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, Palacio de Justicia, sito en la plaza de la Villa de París, sin número, 28004 Madrid, lo que podrán efectuar directamente, mediante su presentación en la Secretaría de Gobierno, o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias y documentos que las acompañen, en su caso, se presentarán por duplicado y en aquellas se hará constar: El nombre y apellidos del concursante; su domicilio y teléfono, en su caso, manifestación expresa de que reúne todas las condiciones previstas en las bases anteriores; plaza o plazas a las que concursa, por orden de preferencia y que no ejerce la profesión de Abogado o Procurador, ni la ha ejercido en los dos últimos años, en la provincia para donde haga solicitud de nombramiento.

Madrid, 11 de enero de 1989.—El Presidente, Clemente Auger Liñán.—El Secretario, Manuel Tello Alvarez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3216 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Psicólogos, Asistentes Sociales, Peritos Judiciales Diplomados, Peritos Judiciales BUP y Traductores y se señala la fecha para realizar el primer ejercicio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 30 de enero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero, a continuación se procede a subsanar dicho error:

En la página 3323, segunda columna, donde dice: «Aspirantes de Santa Cruz de Tenerife: Día 16 de febrero de 1989, en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, plaza de San Agustín, número 6, a las nueve horas, para todos los aspirantes de todas las categorías (hora local)», debe decir: «Aspirantes de Santa Cruz de Tenerife: Día 16 de febrero de 1989, en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, plaza San Francisco número 15, a las nueve horas, para todos los aspirantes de todas las categorías (hora local)».

MINISTERIO DEL INTERIOR

3217 *RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se dispone la baja en el Centro de Formación de los alumnos que se citan.*

Por Orden del Ministerio del Interior, de 15 de septiembre de 1987, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Nacional de Policía, alumnos de la Escuela General de dicho Cuerpo (Escala Básica), los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas, quienes se incorporaron al Centro docente para la realización del preceptivo curso de formación y ulterior período de prácticas.

Concluido el proceso selectivo, se ha procedido a la evaluación de los alumnos que, por superar el curso de formación, accedieron a la realización del período de prácticas, resultando que el Claustro de Profesores, constituido al efecto en Tribunal, tras valorar los informes emitidos por los responsables policiales de las plantillas en que dichas prácticas se han desarrollado, así como los emitidos por los Profesores-tutores que han seguido «in situ» la evolución de los alumnos, ha declarado no aptos a los relacionados a continuación:

Don Antonio Beigbeder Sánchez.

Don Benito Vila Grande.

Don Jesús de Nazaret Álvarez Palenzuela.

Consecuentemente, vista la propuesta elevada a este Centro por el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 3.º del Real Decreto 1122/1985, de 26 de junio: la base 9.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de la Dirección General de la Policía de 26 de noviembre de 1986; los artículos 87, segundo párrafo, 84, a), y, a «sensu contrario», 79 b) y 82, a), de la Orden del Interior de 19 de octubre de 1981, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de la Escuela Superior de Policía; así como, en cuanto resulta de aplicación supletoria, el artículo 22, segundo párrafo, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en virtud de las competencias que le confiere el artículo 2.7 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto que los mencionados alumnos causen baja en el Centro docente con pérdida de cuantos derechos o expectativas de derecho hubieren podido nacer de la superación de las pruebas de oposición y curso de formación.